



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE



“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0098-2024-MPP-OGAF

Pisco, 06 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 002282-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, promovido por don **Jorge Valentín Chávez Cabana**, Exp. Adm. N° 2283-2024, promovido por **María Chávez Cabana Vda. de Mendoza**, Exp. Adm N° 2284-2024, promovido por **Anita Lucrecia Chávez Cabana de Rivera**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 002282-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, promovido por don **JORGE VALENTÍN CHÁVEZ CABANA**, por el cual solicita devolución de dinero al haber efectuado por error involuntario el pago de S/. 50.00 soles, por el servicio de Levantamiento de Información Predial y Expedición de Constancia a solicitud del administrado hasta 200 M2 construidos, conforme al recibo de caja N° 00014812024 ;

Que, con Expediente Administrativo N° 002283-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, promovido por Doña **MARÍA ESTELA CHÁVEZ CABANA VDA. DE MENDOZA**, por el cual solicita devolución de dinero al haber efectuado por error involuntario el pago de S/. 50.00 soles, por el servicio de Levantamiento de Información Predial y Expedición de Constancia a solicitud del administrado hasta 200 M2 construidos, conforme al recibo de caja N° 00014842024

Que, con Expediente Administrativo N° 002284-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, promovido por don **ANITA LUCRECIA CHAVEZ CABANA DE RIVERA**, por el cual solicita devolución de dinero al haber efectuado por error involuntario el pago de S/. 50.00 soles, por el servicio de Levantamiento de Información Predial y Expedición de Constancia a solicitud del administrado hasta 200 M2 construidos, conforme al recibo de caja N° 00014872024;

Que, mediante Informe N° 102-2024-MPP-OGAT, de fecha 16.02.2024 emitido por la Dirección General de Administración Tributaria, en el que indica que los administrados **JORGE VALENTÍN CHÁVEZ CABANA**, **MARÍA ESTELA CHÁVEZ CABANA VDA. DE MENDOZA** y **ANITA LUCRECIA CHAVEZ CABANA DE RIVERA**, por error han cancelado la Inscripción Predial y no corresponde a esta jurisdicción de Pisco, debiendo tramitarla en la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, mediante Informe N° 175-2024-UT-OGAF/MPP, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, por el cual informa que se ha verificado el pago y si se ha podido corroborar que existen los recibos de caja de fecha 15.01.2024, por el importe de S/. 50.00 soles, por concepto de Inscripción Predial de Chávez Cabana Jorge Valentín con recibo de Caja N° 0001481-2024; María Estela Chávez de Cabana Vda. de Mendoza, por el monto de S/. 50.00 soles, por concepto de Inscripción Predial con recibo de Caja N° 0001484-2024; Chávez Cabana de Rivera Anita Lucrecia, por concepto de Inscripción Predial, el monto de S/. 50.00 soles, con recibo de Caja N° 0001487-2024,

Que, mediante Informe Legal N° 402-2024-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace saber que para verificar la procedencia [de la devolución de dinero promovido por Jorge Valentín Chávez Cabana, María Estela Chávez Cabana Vda De Mendoza, Anita Lucrecia Chávez Cabana De Rivera, resulta necesario acudir a la normatividad jurídica existente que le resulte aplicable a la presente pretensión administrativa que le de sustento a la decisión que pueda adoptar la entidad municipal.

Que, así tenemos que, de conformidad con la Norma II, Inciso c) Numeral 2 del T.U.O del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que: "Los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público"; marco jurídico que nos permite constatar que el administrado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE



“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

Acudir a un servicio administrativo debe tener la certeza que su pedido será atendido si ésta se encuentra dentro de los alcances y acervo documentario que posea la administración pública, pero sin embargo al verificarse que el pago no corresponde a esta jurisdicción de Pisco sino a la Jurisdicción del Distrito de San Andres, esta asesoría jurídica concluye que, resulta procedente la solicitud de devolución de pago por concepto de "Inscripción Predial", promovido por Jorge Valentin Chávez Cabana, Maria Estela Chávez Cabana Vda De Mendoza y Anita Lucrecia Chávez Cabana De Rivera, por el monto de S/. 50.00 soles para cada administrado

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero promovida por el administrado Sr. **JORGE VALENTIN CHÁVEZ CABANA**, por el monto de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por concepto de "Inscripción Predial" conforme al recibo de Caja N° 00014812024, en atención al Exp. Adm. N° 2282-2024

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero promovida por el administrado Sra. **MARIA ESTELA CHÁVEZ CABANA VDA DE MENDOZA**, por el monto de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por concepto de "Inscripción Predial" conforme al recibo de Caja N° 00014842024, en atención al Exp. Adm. N° 2283-2024

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero promovida por el administrado Sra. **ANITA LUCRECIA CHÁVEZ CABANA DE RIVERA**, por el monto de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por concepto de "Inscripción Predial" conforme al recibo de Caja N° 00014872024, en atención al Exp. Adm. N° 2284-2024

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Jefa de la Unidad de Tesorería, cumplir con lo aprobado en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente resolución

ARTICULO QUINTA.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.B. ADALIE CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR